

CONTRATO NO. ADQ-LS-044-08

Contrato de Compraventa de **Discos DVD con empaque e impresión para la Dirección General de Telebachillerato**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la persona física **Lic. Claudia Margarita Pensado Fernández y/o Digitex Impresiones Profesionales**, representada en este acto por el **Lic. Marco Antonio Rizzo Navarro**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **23 de Junio de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-044-08** relativa a la compraventa de **Discos DVD con empaque e impresión para la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **30 de Junio de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

C. Con fecha **03 de Julio de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-044-08** relativa a la compraventa de **Discos DVD con empaque e impresión para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de

CONTRATO NO. ADQ-LS-044-08

Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 2106, 2306, 3604 y 3605** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-044-08** relativa a la Compraventa de **Discos DVD con empaque e impresión para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física con actividad empresarial y cuyo objeto social es la Imprenta y Offset, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 60, a foja 60 frente y vuelta del Libro Uno del año 1975, de fecha 13 de Febrero de 1975, expedida por el Registro Civil de Perote, Ver., y con fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 49734574 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 2,116, Volumen Décimo Octavo, de fecha 19 de Agosto del 2002, pasada ante la fe de la Lic. Rosa Aurora Jiménez y Rivera, Notario Público No. 7, de Martínez de la Torre, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. No. PEFC-730323-F3A** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Leona Vicario No. 8, Colonia Centro, C.P. 91000, con número Telefónico y Fax 812-35-07 y 818-54-72, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”** los **Discos DVD con empaque e impresión para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**,

CONTRATO NO. ADQ-LS-044-08

mismos que a continuación se detallan: -----

LOTE	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
UNICO	DISCOS DVD 325 TORRES DE DVD-R (TORRE DE 100) DVD-R (CARA BLANCA) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 4.7 GB. COBERTURA METAL-AZO PARA LA SUPERFICIE DE GRABACION. PARA GRABAR A 16X COMPATIBLE EN LECTURA CON TODAS LAS UNIDADES DE DVD-R Y COMPATIBLE CON ESCRITURA CON TODAS LAS UNIDADES MULTIFORMATO. PUEDE REPRODUCIRSE EN LA MAYOR PARTE DE UNIDADES DE DVD-ROM Y DVD-VIDEO.	PIEZA	32,500		
	IMPRESIONES EN PAPEL COUCHE 29, 250 IMPRESIONES 18.5 CM X 27.00 CM EN PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 135 GRS.	SERVICIO	29,250	\$15.82	\$514,150.00
	SERIGRAFIA EN DVD'S 32,500 IMPRESIONES EN SERIGRAFIA SOBRE DISCOS DVD EN TRES TINTAS: ROJA, GRIS Y NEGRA.	SERVICIO	32,500		
	EMPAQUES DE PLASTICO 33,100 EMPAQUES – CAJAS DE PLASTICO NEGRO PARA DVD DE 13.5cm X 19 cm X 1.4cm CON ESPACIO PARA UN SOLO DISCO.	CAJAS	33,100		
	IMPRESIONES EN ETIQUETAS 400 IMPRESIONES EN ETIQUETAS EN PAPEL COUCHE ADHESIVO A 3 TINTAS MEDIDAS DE 4.7 X 8 CMS. Y DE 14.9 X 2.1 CMS.	SERVICIO	400		
				SUBTOTAL	\$514,150.00
				IVA	77,122.50
				TOTAL	\$591,272.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$591,272.50 (Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 50/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

CONTRATO NO. ADQ-LS-044-08

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de la **Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de “**La Secretaría**” ubicado en la Calle de Armando Ramírez No. 3 Interior 1, Colonia Francisco Ferrer Guardia en Xalapa, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso a los teléfonos 815-60-02, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “**El Proveedor**” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **08 (Ocho) días Naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “**El Proveedor**” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “**La Secretaría**” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un término de **Seis (Meses)** contados a partir de su entrega total, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$51,415.00 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Quince Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “**El Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CONTRATO NO. ADQ-LS-044-08

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Diez días del mes de Julio de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

**Lic. Claudia Margarita Pensado Fernández y/o
Digitex Impresores Profesionales**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. Marco Antonio Rizzo Navarro
Representante Legal